

Buenos Aires, __ de abril de 2022

Señores

Cardif Seguros S.A.

Bouchard 557, Piso 6,

Ciudad de Buenos Aires.

Presente:

Ref.: 001.01.0422

Angema Soluciones SAS, CUIT 30-71711923-8 constituyendo domicilio para todos los efectos derivados de la presente propuesta en Ingeniero Sagasta 858, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Hugo Gerardo Palet con facultades suficientes conforme surge de la certificación de firma y facultades que se adjunta (en adelante, la “Prestadora”), me dirijo a **Cardif Seguros S.A.** con domicilio en Bouchard 557, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, “Cardif”, y en conjunto con la Prestadora denominadas las “Partes”), a los efectos de presentarles una propuesta de prestación de servicios (la “Propuesta”).

De ser aceptada la Adenda, el acuerdo que resulte de su aceptación se regirá por los términos y condiciones establecidos en el **Anexo B** y en los que en lo sucesivo se acuerden.

La Adenda se considerará incondicional e irrevocablemente aceptada por Cardif y será vinculante, con plenas consecuencias legales, en caso que remita a la Prestadora una nota informando el domicilio al cual debe ser enviada toda documentación relativa a la Adenda aceptada, dentro de los cinco (5) días de recibida la presente. Durante el mencionado plazo de cinco (5) días la Adenda tiene el carácter de irrevocable; vencido dicho plazo caducará automáticamente y carecerá de valor alguno.

Sin más, saludo a Uds. atentamente,

Angema Soluciones SAS

Hugo Gerardo Palet

ANEXO A

PERSONERIA

ANEXO B

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

CONSIDERANDO QUE:

1. El 23 de diciembre de 2022, la Prestadora envió a Cardif una propuesta para la prestación de servicios de desarrollo evolutivo y correctivo de aplicaciones para portales y ecosistemas de propiedad de Cardif (en adelante la “Propuesta”);

Siendo que la Propuesta vencerá indefectiblemente el 02 de enero de 2023, se envía la presente propuesta de Adenda que de ser aceptada modificará el Precio y ampliará el Plazo de la Propuesta conforme los Términos y Condiciones que seguidamente se exponen.

CLÁUSULA I: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

I.01 Definiciones. Todos los términos utilizados en mayúsculas o cuya primera letra comience en mayúscula en la Adenda, excepto cuando se trate del inicio de una oración o de un nombre propio, tendrá el significado que se le atribuyó en la Propuesta, o el que se le asigne en la presente; y los términos así definidos comprenden su plural de acuerdo con lo que surja del contexto en el que sean utilizados.

I.02 Interpretaciones. (a) En la Adenda, salvo que se indique expresamente lo contrario: (i) los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente Adenda; (ii) toda referencia a una cláusula, apartado, punto, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, punto, inciso o anexo de esta Adenda o de la Propuesta, según lo que se indique en cada caso; (iii) toda referencia a una cláusula, apartado, punto, inciso o anexo incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicha cláusula, apartado, punto, inciso o anexo; y (iv) toda referencia a días, será una referencia a días corridos.

(b) La falta de ejercicio de cualquier derecho y/o facultad otorgada y/o emergente de la Adenda y su aceptación y la relación comercial emergente de la misma, no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

(c) Asimismo, no se admitirán modificaciones a la Adenda una vez aceptada, sin el consentimiento previo de las Partes. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación (sea expresa o implícita) a cualquiera de las disposiciones de la presente.

(d) La Adenda y su aceptación no altera los términos de la Propuesta, debiendo ser interpretada como modificatoria de las cláusulas específicamente mencionados en la presente.

CLÁUSULA II: OBJETO

II.01 Aceptada la Adenda, las Partes modificarán las Cláusulas IV y V de la Propuesta (conjuntamente con toda referencia al mismo) por las siguientes:

CLÁUSULA I: PLAZO

I.01 El plazo de vigencia del Acuerdo será de 8 (ocho) meses contados a partir del 1 de mayo de 2022 de esta Propuesta, venciendo indefectiblemente el 31 de diciembre del 2022 (el “Plazo”).

CLÁUSULA II: PRECIO Y FORMA DE PAGO

II.01 Aceptada la Propuesta, Cardif abonará mensualmente a la Prestadora la suma resultante de la multiplicación de las horas de servicio prestadas por cada tipo de analista, por el precio de los servicios de cada uno de estos según su categoría considerando los siguientes: Analista Senior \$ 6.396,66 (Pesos seis mil trescientos noventa y seis con centavos sesenta y seis) la hora. Analista Semi Senior \$ 5.118,42 (Pesos cinco mil ciento dieciocho con centavos cuarenta y dos) la hora. Analista Junior \$ 4.793,56 (Pesos cuatro mil setecientos noventa y tres con centavos cincuenta y seis) la hora. Desarrollador Fullstack \$ 3.348,12 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y ocho con centavos cincuenta y seis) la hora. Por hora efectivamente trabajada, en concepto de contraprestación por los Servicios (en adelante el “Precio”), mediante transferencia bancaria a la cuenta [114-575537/0], CBU [072011472000057553704] del Banco [Santander] de la Prestadora.

II.02 Costo de guardia pasiva: En caso que las Partes acordarán guardias pasivas, éstas serán abonadas por Cardif de la siguiente manera:

- Lunes a Viernes después de las 18.00 hs, se adiciona un 50% al Precio.
- Lunes a Viernes después de las 22.00 hs, se adiciona un 100% al Precio.
- Sábados, domingos y feriados, se adiciona un 100% al Precio.

II.03 El Precio se abonará dentro de los 30 días de la recepción de las facturas correspondientes, en la medida que fuere previamente aceptado por Cardif el listado de horas consumidas por la Prestadora. Las facturas se emitirán por período vencido.

II.04 El Precio incluirá todos los gastos que sean necesarios para la correcta prestación de los Servicios y desarrollo de las tareas, incluyendo, pero sin limitarse a seguros, costos, gastos, etc.

II.05 El Precio es total y definitivo, por lo cual, una vez abonado el mismo, nada más adeudará Cardif a la Prestadora por concepto alguno vinculado con los Servicios.

CLÁUSULA III: JURISDICCIÓN

III.01 Cualquier divergencia, controversia o disputa que se suscite entre las Partes con relación al Acuerdo y/o su aceptación y/o la Adenda (sea su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o ejecución), se regirá por las Leyes Aplicables, y se dirimirá por los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

